

Resolución Directoral Regional

N° 077 -2026-GRSM/DREM

Moyobamba, 12 MAR. 2026

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° registro N° 026-2025504739 de fecha 03 de octubre de 2025, constituido por Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF y el Informe Legal N° 028-2026-GRSM/DREM/LJCHH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad".



Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.



Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, mediante Ley N° 28090, se aprobó la Ley que regula el Cierre de Minas. Esta Ley define al plan de cierre de minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

Resolución Directoral Regional

N° 017 -2026-GRSM/DREM

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM del 16 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el cierre de minas. Este Reglamento fue modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM; en adelante "el Reglamento", El Reglamento estableció la obligación para los titulares mineros en operación, de presentar el Plan de Cierre de Minas de su unidad minera, dentro del plazo de un año de publicado el Reglamento y para nuevos proyectos de actividad minera en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)



Que, el Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, cuenta con Certificación Ambiental, tras la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral Regional N° 159-2025-GRSM/DREM de fecha 12 de septiembre de 2025.



Que, Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025504739 de fecha 03 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.



Con Carta N° 589-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Que, mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025925718 de fecha 28 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza requerido mediante Auto Directoral N° 376-2025-DREM-SM/D.

Que, el Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, mediante Informe Legal N° 016-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 02 de marzo de 2026, devuelve a la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética el Informe N° 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, con la finalidad que se realice la actualización del informe antes mencionado.

La Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, procedió a actualizar el Informe 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 26 de noviembre de 2025 al Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 02 de marzo de 2026

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Ingeniero Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que: Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta

Resolución Directoral Regional

N° 077 -2026-GRSM/DREM

Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 028-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 12 de marzo de 2026, se concluyó APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196.

De conformidad con la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 04 de marzo de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, la aprobación del presente Plan de Cierre, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del Proyecto minero para operar o ejecutar las actividades de cierre planteadas, de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del presente proyecto, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el informe que lo sustenta.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. ÓSCAR MILTON FERNÁNDEZ BARBOZA
DIRECTOR REGIONAL



Resolución Directoral Regional

N° *017* -2026-GRSM/DREM

TRANSCRITO A:

Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L.,
JR. 2 DE MAYO N° 980
MOYOBAMBA
SAN MARTÍN

La notificación personal surte efecto el día que hubiere sido realizada la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Dirección Regional de Energía y Minas procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF



A : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Ramón Arévalo Franco
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196.

Referencia : Escrito S/N, registro N° 026-2025925718 (28-10-2025).

Fecha : Moyobamba, 04 de marzo de 2026.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025504739 de fecha 03 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.
- 1.2. Con Carta N° 589-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.
- 1.3. Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025925718 de fecha 28 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza requerido mediante Auto Directoral N° 376-2025-DREM-SM/D.
- 1.4. El Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, mediante Informe Legal N° 016-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 02 de marzo de 2026, devuelve a la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética el Informe N° 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, con la finalidad que se realice la actualización del informe antes mencionado.
- 1.5. La Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, procedió a actualizar el Informe 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 26 de noviembre de 2025 al Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 02 de marzo de 2026.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- Ley N° 28090. Ley que regula el cierre de minas"

- D.S. N° 033-2005-EM reglamento para el cierre de minas
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- R.M. N° 262-2012-MEM/DM, Aprueban el uso de tasas de inflación y de descuento por parte de los titulares mineros a efectos de determinar el valor presente neto actualizado de los presupuestos del Plan de Cierre de Minas
- D.S. N° 004-2019-JUS; Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. DATOS GENERALES

1. Autorizaciones

- El Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, cuenta con Certificación Ambiental, tras la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental – DIA, mediante Resolución Directoral Regional N° 159-2025-GRSM/DREM de fecha 12 de septiembre de 2025.

2. Datos del titular minero o administrado

- Razón Social* : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA E.I.R.L.
- RUC* : 20602083196
- Actividad Económica* : Secundaria 2 - 4390 - Otras Actividades Especializadas De Construcción
- Estado : Activo
- Dirección * : Cal.1 Mza. N Lote. 1 Int. B, Calleria - Coronel Portillo - Ucayali
- Titular - Gerente : Wiliam Inga Monteza
- DNI : 33814467
- Notificaciones ** : Jr. 2 de Mayo N° 980, Moyobamba – San Martín.

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto del Plan de Cierre

3. Ubicación del proyecto

- Sector : Limón
- Distrito : Bellavista
- Provincia : Bellavista
- Departamento : San Martín

Cuadro N° 01: Cuadro N° 01: Delimitación de la poligonal del Proyecto de Beneficio Chancadora Monteza

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	329973.332	9220240.7	5.81
2	329972.579	9220222.72	
3	329966.824	9220186.35	
4	329965.833	9220161.05	
5	329965.073	9220127.4	

6	329965.79	9220105.61
7	329967.588	9220082.35
8	329969.507	9220058.64
9	329966.424	9220026.98
10	329964.472	9219994.21
11	329962.355	9219952.22
12	329961.87	9219918.25
13	329932.434	9219908.03
14	329906.609	9219910.37
15	329846.202	9219909.4
16	329808.933	9219898.59
17	329793.009	9219898.26
18	329785.975	9219909.89
19	329777.539	9219939.51
20	329769.725	9219975.2
21	329768.596	9219999.51
22	329761.948	9220023.51
23	329762.739	9220037.39
24	329763.864	9220047.93
25	329760.114	9220063.83
26	329754.539	9220091.46
27	329748.596	9220121.13
28	329745.644	9220141.17
29	329753.36	9220144.9
30	329761.778	9220148.41
31	329773.571	9220153.05
32	329782.265	9220157.31
33	329792.843	9220161.45
34	329804.858	9220166.63
35	329826.659	9220176.94
36	329835.007	9220180.35
37	329851.514	9220190.18
38	329864.475	9220197.45
39	329869.34	9220200.73
40	329887.065	9220207.1
41	329909.431	9220216.85
42	329932.053	9220226.98

Fuente: Plan de cierre



IV. COMPONENTES DEL CIERRE

4.1.Mina

No aplica

4.2.Instalaciones Procesamiento

- **Área de Chancado:** Estará conformado por un área de 1667.18 m², la misma que será utilizada para reducir el tamaño de las rocas provenientes de la cantera, procesándolas hasta obtener las granulometrías deseadas, como 3/4", 1/2", 3/8", 1/4" y arena.
- **Área de Material Obtenido:** Zona donde se almacena el material procesado, clasificándolo según sus granulometrías, listo para su uso o comercialización, con un área de 5773.27 m².
- **Área de Acopio de Material de Cantera:** Espacio destinado al almacenamiento temporal del material extraído, antes de ser procesado en la chancadora, con un área de 2906.63 m².
- **Área de Zarandas:** Instalación equipada con zarandas artesanales utilizadas para clasificar los materiales chancados y separar las impurezas, con un área de 373.61 m².
- **Caseta de fuerza:** Infraestructura destinada a albergar el generador y otros sistemas eléctricos principales, como transformadores y tableros de distribución de energía. Diseñada para garantizar un suministro energético constante a toda la planta, protege los equipos contra condiciones ambientales y facilita su mantenimiento periódico.



4.3. Instalaciones de manejo de residuos

Los residuos domésticos se almacenarán temporalmente en cilindros metálicos que estarán etiquetados para cada tipo de residuo y una vez que llega a acumularse, se transportará y se pondrá a disposición del servicio municipal del distrito de su jurisdicción, la frecuencia del traslado de los residuos sólidos domésticos será de 1 vez por cada 15 días.

4.4. Instalaciones de manejo de agua

La actividad de beneficio de mineral no metálico no hace uso de agua. Únicamente se utilizará para el consumo de los trabajadores la cual será adquirida de empresas reconocidas cercanas al área del proyecto en un volumen de 15 lts/día. Los servicios higiénicos serán portátiles, se obtendrá agua de las redes de agua a través de tubería.

4.5. Otras infraestructuras relacionadas con el proyecto

- **Cocina Comedor:** Estructura destinada para el consumo de alimentos del personal de la planta de beneficio.
- **Garita de Control:** Se proyecta la instalación de un módulo para caseta en un área de 293.70 m²; destinada al control de acceso y vigilancia de las instalaciones. Está equipada con iluminación, comunicación y mobiliario básico, permitiendo al personal de seguridad monitorear el ingreso y salida de personas y vehículos.
- **Estacionamiento:** Área destinada al estacionamiento de vehículos y equipos pesados, diseñada para facilitar la logística y operatividad del personal.
- **Almacén de sustancias químicas:** Instalación diseñada para el almacenamiento sustancias químicas utilizadas en las actividades operativas. Su diseño asegura la protección contra las condiciones climáticas.
- **Campamento:** Área destinada a alojar al personal que trabaja en la planta, especialmente en zonas remotas.
- **Oficina de control:** Sala equipada con sistemas de monitoreo y control centralizado, como tableros eléctricos, computadoras y software de gestión. Este espacio permite supervisar las operaciones críticas de la planta, como el chancado, zarandeo y almacenamiento, asegurando la eficiencia y seguridad operativa.
- **Accesos:** Área destinada para el desplazamiento de equipos y maquinarias dentro de la planta de beneficio.

4.6. Fuerza de Trabajo

La planta de beneficio en proceso de cierre cuenta con una dotación de personal compuesta por:

Etapas	Número de trabajadores	Tiempo
Planificación	02	06 meses
Construcción	04	01 año
Operación	15	50 años
Cierre	10	03 meses
Post cierre	5	05 años

5. CONDICIONES ACTUALES DEL SITIO

5.1. Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

En el estudio se ha realizado una descripción de la zona del proyecto, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Geología
- Fisiografía
- Geomorfología
- Suelo
- Capacidad de Uso Mayor
- Clima y meteorología
- Hidrología
- Riesgos naturales



5.2. Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información primaria e información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de San Martín, en lo que respecta a:

- Zonas de Vida
- Flora y Fauna

Flora

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. Nº 043-2006-AG
01	Plátano	<i>Mussa spp.</i>	No amenazados
02	Coco	<i>Cocos nucifera L.</i>	No amenazados
03	Shapumba	<i>Pteridium sp</i>	No amenazados
04	Cético	<i>Cecropia latifolia</i>	No amenazados
05	Braquiaria	<i>Brachiaria spp.</i>	No amenazados
06	Renaco	<i>Ficus insípida</i>	No amenazados
07	Guaba	<i>Inga edulis</i>	No amenazados
08	Limón	<i>Citrus × limón</i>	No amenazados
09	Maíz	<i>Zea mays</i>	No amenazados
10	Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	No amenazados
11	Yuca	<i>Yucca</i>	No amenazados
12	Arroz	<i>Oryza sativa</i>	No amenazados

* D.S Nº043-2006-AG y D.S. Nº 004-2014-MINAM

Fuente: DIA

Fauna

Nº	Nombre común	Nombre científico	D.S. Nº 004-2014-AG
01	Carachupa	<i>Dasytus novemcinctus</i>	No se encuentra en peligro
02	Sachacuy	<i>Proechimys sp</i>	No se encuentra en peligro
03	Pichico	<i>Saguinus fuscicollis</i>	No se encuentra en peligro

04	Conejo	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	No se encuentra en peligro
05	Mono tocón	<i>Calicebus oenanthe</i>	No se encuentra en peligro
06	Manacaraco	<i>Ortalis gutata</i>	No se encuentra en peligro
07	Paucar	<i>Cacique cola</i>	No se encuentra en peligro
08	Vaca muchacho	<i>Crocopaga ani</i>	No se encuentra en peligro
09	Paloma	<i>Columba canopis</i>	No se encuentra en peligro
10	Jergón	<i>Bothrops atrox</i>	No se encuentra en peligro
11	Loro machaco	<i>Bothrops bilineatus</i>	No se encuentra en peligro
12	Lagartija	<i>Stenorcius bocteri</i>	No se encuentra en peligro
13	Sapo	<i>Bufo bufo</i>	No se encuentra en peligro
14	Gallina	<i>Gallus gallus domesticus</i>	No se encuentra en peligro
15	Caballo	<i>Equus ferus caballus</i>	No se encuentra en peligro
16	Asno	<i>Equus asinus</i>	No se encuentra en peligro
17	Vaca	<i>Bos taurus</i>	No se encuentra en peligro
18	Cerdo	<i>Sus scrofa domesticus</i>	No se encuentra en peligro
19	Perro	<i>Canis lupus familiaris</i>	No se encuentra en peligro
20	Gato	<i>Felis catus</i>	No se encuentra en peligro
21	Cuy	<i>Cavia porcellus</i>	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA



5.3. Medio Socio-Económico y Cultural

5.3.1. Medio socioeconómico

Se realiza una descripción del distrito de Bellavista, provincia de Bellavista, departamento de San Martín, de demografía, infraestructura social y física, acceso y uso de recursos, empleo y educación, educación y salud pública.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

5.3.2. Área Natural Protegida - Arqueología

El área del Proyecto Minero de Beneficio Chancadora Monteza no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Amortiguamiento.

El Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza cuenta con Certificación de Inexistencia de Restos Arqueólogos en Superficie – CIRA N° 268-2025-DDCSAM/MC.

VI. ACTIVIDADES DE CIERRE

6.1. Cierre Temporal

No se considera actividades de cierre temporal, en caso ocurriera por casos no previstos, se tendrá en cuenta aspectos relacionados al cierre progresivo, y será ejecutado con presupuesto de operación.

6.2. Cierre Progresivo

6.2.1. Desmantelamiento

Se retirarán equipos, estructuras metálicas y componentes eléctricos en desuso, tales como bombas, tanques, canaletas y fajas transportadoras.

6.2.2. Demolición salvamento y disposición

Durante el cierre progresivo se procederá al retiro o demolición parcial de estructuras fijas que queden fuera de uso, priorizando el salvamento y la disposición responsable de los materiales generados.

6.2.3. Estabilidad física

- Conformación y compactación de taludes y plataformas en zonas que queden fuera de uso.
- Relleno y nivelación de excavaciones, fosas, zanjas u otros espacios generados durante la operación.
- Implementación o mantenimiento de cunetas y drenes superficiales para el control del escurrimiento pluvial.
- Reperfilado y cierre gradual de caminos internos o accesos abandonados.

6.2.4. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.2.5. Estabilidad hidrológica

- Mantenimiento y/o cierre de canales de drenaje pluvial en desuso
- Instalación de canales perimetrales para desviar el escurrimiento fuera de áreas intervenidas
- Relleno y estabilización de fosas o depresiones que acumulen agua de forma indeseada
- Control de erosión mediante vegetación o coberturas estabilizantes.

6.2.6. Establecimiento de la forma del terreno

- Las acciones correspondientes al establecimiento de la forma del terreno se ejecutarán de manera progresiva, en aquellas áreas que culminen sus actividades operativas o queden definitivamente fuera de uso.

6.2.7. Revegetación

- Se implementará un programa de revegetación progresiva en las áreas intervenidas que culminen sus actividades, con el propósito de reducir la erosión, favorecer la estabilidad del suelo y promover la recuperación ecológica del entorno.

6.2.8. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica.

6.2.9. Programas sociales

- Información y socialización del cierre con autoridades locales y vecinos.
- Promoción de empleo local durante las labores de cierre.
- Capacitación en temas ambientales, seguridad o reconversión productiva.
- Coordinación con gobiernos locales para definir posibles usos futuros del terreno.

6.3. Cierre Final

6.3.1. Desmantelamiento

Se llevará a cabo el retiro ordenado y seguro de los equipos, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas y demás componentes operativos de la planta chancadora. Las instalaciones a desmantelar incluyen:



- Chancadora Móvil
- Zarandas
- Sistema de distribución eléctrica (tableros, cableado, postes)
- Almacén de Sustancias químicas
- Equipos menores en garita de vigilancia y estacionamientos.

6.3.2. Demolición salvamento y disposición

Se procederá con la demolición de estructuras fijas no reutilizables, tales como:

- Bases y cimentaciones de las chancadoras y zarandas.
- Estructuras de concreto de los almacenes, garita y demás edificaciones.
- Pavimentos de zonas de tránsito, estacionamiento y parqueo Estabilidad física.



6.3.3. Estabilidad geoquímica

- No aplica.

6.3.4. Estabilidad hidrológica

- Control de escorrentías y deslizamientos, para ello se construirán canales seminaturales de evaluación de aguas de precipitaciones pluviales, que abarquen toda el área de explotación.

6.3.5. Establecimiento de la forma del terreno

Se ejecutarán acciones para garantizar la estabilidad física de las áreas intervenidas y prevenir riesgos de deslizamientos, colapsos o erosión. Las principales acciones incluyen:

- Relleno y compactación de excavaciones y fosas
- Implementación de drenaje superficial mediante cunetas y canales.

6.3.6. Revegetación

Se ejecutarán acciones para garantizar la estabilidad física de las áreas intervenidas y prevenir riesgos de deslizamientos, colapsos o erosión. Las principales acciones incluyen:

- Relleno y compactación de excavaciones y fosas
- Implementación de drenaje superficial mediante cunetas y canales.

6.3.7. Rehabilitación de hábitats acuáticos

- No aplica

6.3.8. Programas sociales

Se ejecutarán acciones para garantizar la estabilidad física de las áreas intervenidas y prevenir riesgos de deslizamientos, colapsos o erosión. Las principales acciones incluyen:

- Relleno y compactación de excavaciones y fosas
- Implementación de drenaje superficial mediante cunetas y canales.

VII. MANTENIMIENTO Y MONITOREO POST CIERRE

7.1. Actividades de mantenimiento post cierre

- Limpieza periódica (mensual o estacional) de canales de derivación y cunetas
- Control de erosión en zonas con cobertura vegetal insuficiente
- Riego ocasional y fertilización en áreas revegetadas
- Reposición trimestral de especies secas o muertas
- Control de maleza y especies invasoras

7.2. Actividades de monitoreo post cierre

- Monitoreo de la estabilidad geoquímica. No aplica.
- Monitoreo del hidrológico. Consistirá en revisiones trimestrales a los canales de derivación para detectar posibles fallas.
- Monitoreo biológico. Supervivencia, crecimiento y cobertura.
- Monitoreo social. Se hará seguimiento de la situación laboral de los trabajadores que laboraron en el proyecto, y en caso que se encuentren desempleados se aplicará el programa social para facilitar su reinserción laboral.



VIII. CRONOGRAMA PRESUPUESTO Y GARANTÍAS

Cronograma de cierre final

ÍTEM	ACTIVIDAD	Durante la Actividad Minera	Año 51	Año 52	Año 53	Año 54	Año 55
1	Rehabilitación Progresiva						
1.1	Desmantelamiento	X					
1.2	Demolición, Salvamento y Disposición	X					
1.3	Estabilidad Física	X					
1.4	Estabilidad Geoquímica	X					
1.5	Estabilidad Hidrológica	X					
1.6	Establecimiento de la Forma del Terreno	X					
1.7	Revegetación	X					
1.8	Programas Sociales	X					
2	Rehabilitación Final						
2.1	Desmantelamiento		X				
2.2	Demolición, Salvamento y Disposición		X				
2.3	Estabilidad Física		X				
2.4	Estabilidad Geoquímica		X				
2.5	Estabilidad Hidrológica		X				
2.6	Establecimiento de la Forma del Terreno			X			
2.7	Revegetación			X			
2.8	Programas Sociales		X				
3	Mantenimiento, Monitoreo y Vigilancia Post-Cierre						
3.1	Actividades de Mantenimiento de Post Cierre						
3.1.1	Mantenimiento Hidrológico				X	X	X
3.1.2	Mantenimiento Biológico				X	X	X
3.2	Actividades de Monitoreo de Post-Cierre						
3.2.1	Monitoreo de Estabilidad Física				X	X	X
3.2.2	Monitoreo de Estabilidad Geoquímica				X	X	X
3.2.3	Monitoreo de Estabilidad Hidrológica				X	X	X
3.2.4	Monitoreo Biológico				X	X	X
3.2.5	Monitoreo Social				X		

Fuente: Plan de Cierre.



Presupuesto cierre final

ÍTEM	ACTIVIDAD	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Costo Directo (S/.)
1	Rehabilitación Progresiva					S/ 2,300.00
1.1	Desmantelamiento	glb	1	S/ 500.00	S/ 500.00	
1.2	Demolición, Salvamento y Disposición	glb	1	S/ 500.00	S/ 500.00	
1.3	Estabilidad Física	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
1.4	Estabilidad Geoquímica	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
1.5	Estabilidad Hidrológica	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
1.6	Establecimiento de la Forma del Terreno	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
1.7	Revegetación	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
1.8	Programas Sociales	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
2	Rehabilitación Final					S/ 3,950.00
2.1	Desmantelamiento	glb	1	S/ 1,450.00	S/ 1,450.00	
2.2	Demolición, Salvamento y Disposición	glb	1	S/ 750.00	S/ 750.00	
2.3	Estabilidad Física	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
2.4	Estabilidad Geoquímica	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
2.5	Estabilidad Hidrológica	glb	1	S/ 250.00	S/ 250.00	
2.6	Establecimiento de la Forma del Terreno	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
2.7	Revegetación	glb	1	S/ 500.00	S/ 500.00	
2.8	Programas Sociales	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
3	Mantenimiento, Monitoreo y Vigilancia Post-Cierre					S/ 2,100.00
3.1	Actividades de Mantenimiento de Post Cierre					S/ 600.00
3.1.1	Mantenimiento Hidrológico	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
3.1.2	Mantenimiento Biológico	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
3.2	Actividades de Monitoreo de Post-Cierre					S/ 1,500.00
3.2.1	Monitoreo de Estabilidad Física	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
3.2.2	Monitoreo de Estabilidad Geoquímica	glb	1	S/ 300.00	S/ 300.00	
3.2.3	Monitoreo de Estabilidad Hidrológica	glb	1	S/ 350.00	S/ 350.00	
3.2.4	Monitoreo Biológico	glb	1	S/ 350.00	S/ 350.00	
3.2.5	Monitoreo Social	glb	1	S/ 200.00	S/ 200.00	
TOTAL						S/ 8,350.00

Fuente: Plan de Cierre.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Garantías Financieras

Vida Útil de Operación: 50años		Año Base	2025
Tasa de Inflación	2.40%	Promedio Inflación proyectada año 2025: Perú y USA	
Tasa de descuento	4.13%	Rendimiento Bonos del Tesoro de USA para depósitos a 10 años, promedio año 2024	

Etapas de Cierre	Año	Costo Ref.	Valor Corriente escalado con	Valor presente actualizado al año considerarse												
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	
Cierre Progresivo		\$/ 2,300.00	\$/ 7,709.49	\$/ 832.44	\$/ 866.82	\$/ 902.02	\$/ 939.90	\$/ 979.71	\$/ 1,019.14	\$/ 1,061.23	\$/ 1,105.06	\$/ 1,150.69	\$/ 1,198.22	\$/ 1,247.70	\$/ 1,299.23	
Cierre Final	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 1,429.62	\$/ 1,488.67	\$/ 1,550.15	\$/ 1,614.17	\$/ 1,680.84	\$/ 1,750.20	\$/ 1,822.54	\$/ 1,897.81	\$/ 1,976.19	\$/ 2,057.81	\$/ 2,142.80	\$/ 2,231.29	
Post Cierre	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 1,429.62	\$/ 1,488.67	\$/ 1,550.15	\$/ 1,614.17	\$/ 1,680.84	\$/ 1,750.20	\$/ 1,822.54	\$/ 1,897.81	\$/ 1,976.19	\$/ 2,057.81	\$/ 2,142.80	\$/ 2,231.29	
Cierre Progresivo-Cierre Final + Post Cierre	56	\$/ 10,200.00	\$/ 34,189.90	\$/ 3,691.68	\$/ 3,867.16	\$/ 4,060.32	\$/ 4,278.24	\$/ 4,521.35	\$/ 4,790.54	\$/ 5,085.62	\$/ 5,405.06	\$/ 5,749.57	\$/ 6,117.42	\$/ 6,519.80	\$/ 6,957.81	
IGV	0.18	\$/ 1,503.00	\$/ 5,184.07	\$/ 501.78	\$/ 518.38	\$/ 535.66	\$/ 553.68	\$/ 572.39	\$/ 591.80	\$/ 612.22	\$/ 633.77	\$/ 656.40	\$/ 680.19	\$/ 705.24	\$/ 731.67	
Total Garantías Inc. IGV 18%		\$/ 9,693.00	\$/ 33,853.34	\$/ 2,693.96	\$/ 2,742.74	\$/ 2,866.02	\$/ 2,979.97	\$/ 3,096.79	\$/ 3,226.80	\$/ 3,369.87	\$/ 3,526.35	\$/ 3,697.99	\$/ 3,885.61	\$/ 4,089.64	\$/ 4,311.48	
Calculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				\$/ 47.89	\$/ 97.79	\$/ 149.84	\$/ 204.15	\$/ 260.87	\$/ 320.14	\$/ 382.14	\$/ 447.02	\$/ 514.98	\$/ 586.20	\$/ 660.91	\$/ 741.16	
Monto sujeto a garantías				\$/ 2,633.96	\$/ 2,695.85	\$/ 2,728.21	\$/ 2,824.13	\$/ 2,922.05	\$/ 3,022.66	\$/ 3,126.03	\$/ 3,232.14	\$/ 3,341.02	\$/ 3,452.79	\$/ 3,567.57	\$/ 3,685.46	
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				35	54	53	52	51	50	49	48	47	46	45	44	
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				\$/ 47.89	\$/ 49.00	\$/ 52.04	\$/ 54.31	\$/ 56.72	\$/ 59.28	\$/ 61.99	\$/ 64.88	\$/ 67.96	\$/ 71.23	\$/ 74.70	\$/ 78.41	
Monto Total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				\$/ 47.89	\$/ 97.79	\$/ 149.84	\$/ 204.15	\$/ 260.87	\$/ 320.14	\$/ 382.14	\$/ 447.02	\$/ 514.98	\$/ 586.20	\$/ 660.91	\$/ 741.16	

Etapas de Cierre	Año	Costo Ref.	Valor Corriente escalado con	Valor presente actualizado al año considerarse												
				2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
Cierre Progresivo		\$/ 2,300.00	\$/ 7,709.49	\$/ 1,352.89	\$/ 1,408.77	\$/ 1,468.58	\$/ 1,527.63	\$/ 1,586.61	\$/ 1,645.11	\$/ 1,703.72	\$/ 1,762.94	\$/ 1,822.17	\$/ 1,881.91	\$/ 1,942.66	\$/ 2,003.92	
Cierre Final	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 2,321.45	\$/ 2,419.80	\$/ 2,518.31	\$/ 2,617.37	\$/ 2,717.32	\$/ 2,818.54	\$/ 2,920.32	\$/ 3,023.18	\$/ 3,127.59	\$/ 3,233.96	\$/ 3,342.80	\$/ 3,453.52	
Post Cierre	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 2,321.45	\$/ 2,419.80	\$/ 2,518.31	\$/ 2,617.37	\$/ 2,717.32	\$/ 2,818.54	\$/ 2,920.32	\$/ 3,023.18	\$/ 3,127.59	\$/ 3,233.96	\$/ 3,342.80	\$/ 3,453.52	
Cierre Progresivo-Cierre Final + Post Cierre	56	\$/ 10,200.00	\$/ 34,189.90	\$/ 3,674.34	\$/ 3,828.57	\$/ 3,986.89	\$/ 4,149.04	\$/ 4,315.64	\$/ 4,486.65	\$/ 4,662.64	\$/ 4,843.12	\$/ 5,028.71	\$/ 5,219.92	\$/ 5,417.30	\$/ 5,620.54	
IGV	0.18	\$/ 1,503.00	\$/ 5,184.07	\$/ 451.99	\$/ 476.98	\$/ 501.78	\$/ 527.24	\$/ 553.19	\$/ 579.64	\$/ 606.64	\$/ 634.24	\$/ 662.49	\$/ 691.34	\$/ 720.84	\$/ 751.06	
Total Garantías Inc. IGV 18%		\$/ 9,693.00	\$/ 33,853.34	\$/ 2,426.74	\$/ 2,495.74	\$/ 2,644.64	\$/ 2,798.53	\$/ 2,957.94	\$/ 3,122.68	\$/ 3,293.68	\$/ 3,470.64	\$/ 3,654.14	\$/ 3,844.68	\$/ 4,042.64	\$/ 4,248.60	
Calculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				\$/ 730.32	\$/ 811.66	\$/ 900.24	\$/ 996.30	\$/ 1,095.17	\$/ 1,196.12	\$/ 1,302.56	\$/ 1,414.66	\$/ 1,533.40	\$/ 1,658.66	\$/ 1,791.10	\$/ 1,931.28	
Monto sujeto a garantías				\$/ 2,644.43	\$/ 2,630.96	\$/ 2,733.00	\$/ 2,844.03	\$/ 2,964.97	\$/ 3,096.84	\$/ 3,239.12	\$/ 3,382.46	\$/ 3,527.46	\$/ 3,674.80	\$/ 3,824.20	\$/ 3,975.52	
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				42	41	41	41	39	39	37	35	33	31	29		
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				\$/ 82.38	\$/ 68.87	\$/ 51.04	\$/ 35.68	\$/ 20.97	\$/ 10.64	\$/ 1.29	\$/ 118.44	\$/ 125.26	\$/ 132.44	\$/ 140.15	\$/ 148.44	
Monto Total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				\$/ 82.06	\$/ 608.24	\$/ 899.50	\$/ 1,095.15	\$/ 1,306.12	\$/ 1,522.56	\$/ 1,744.65	\$/ 1,972.64	\$/ 2,216.90	\$/ 2,477.72	\$/ 2,745.84		

Etapas de Cierre	Año	Costo Ref.	Valor Corriente escalado con	Valor presente actualizado al año considerarse												
				2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064
Cierre Progresivo		\$/ 2,300.00	\$/ 7,709.49	\$/ 2,384.11	\$/ 2,482.57	\$/ 2,585.10	\$/ 2,691.88	\$/ 2,803.04	\$/ 2,918.80	\$/ 3,039.35	\$/ 3,164.87	\$/ 3,295.58	\$/ 3,431.69	\$/ 3,573.40	\$/ 3,720.86	
Cierre Final	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 2,384.11	\$/ 2,482.57	\$/ 2,585.10	\$/ 2,691.88	\$/ 2,803.04	\$/ 2,918.80	\$/ 3,039.35	\$/ 3,164.87	\$/ 3,295.58	\$/ 3,431.69	\$/ 3,573.40	\$/ 3,720.86	
Post Cierre	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 2,384.11	\$/ 2,482.57	\$/ 2,585.10	\$/ 2,691.88	\$/ 2,803.04	\$/ 2,918.80	\$/ 3,039.35	\$/ 3,164.87	\$/ 3,295.58	\$/ 3,431.69	\$/ 3,573.40	\$/ 3,720.86	
Cierre Progresivo-Cierre Final + Post Cierre	56	\$/ 10,200.00	\$/ 34,189.90	\$/ 3,768.22	\$/ 3,965.14	\$/ 4,170.20	\$/ 4,383.76	\$/ 4,606.08	\$/ 4,837.60	\$/ 5,078.70	\$/ 5,329.80	\$/ 5,591.74	\$/ 5,855.88	\$/ 6,122.60	\$/ 6,393.18	
IGV	0.18	\$/ 1,503.00	\$/ 5,184.07	\$/ 1,150.73	\$/ 1,198.23	\$/ 1,247.74	\$/ 1,299.27	\$/ 1,352.93	\$/ 1,408.81	\$/ 1,466.99	\$/ 1,527.58	\$/ 1,590.69	\$/ 1,656.40	\$/ 1,724.77	\$/ 1,796.00	
Total Garantías Inc. IGV 18%		\$/ 9,693.00	\$/ 33,853.34	\$/ 2,614.96	\$/ 2,766.91	\$/ 2,922.46	\$/ 3,081.81	\$/ 3,244.01	\$/ 3,409.79	\$/ 3,579.59	\$/ 3,753.72	\$/ 3,932.43	\$/ 4,115.84	\$/ 4,304.37	\$/ 4,498.18	
Calculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				\$/ 2,403.94	\$/ 2,581.17	\$/ 2,769.53	\$/ 2,969.90	\$/ 3,183.07	\$/ 3,410.71	\$/ 3,653.41	\$/ 3,912.80	\$/ 4,189.03	\$/ 4,483.66	\$/ 4,806.63	\$/ 5,147.79	
Monto sujeto a garantías				\$/ 5,128.91	\$/ 5,274.02	\$/ 5,415.08	\$/ 5,561.94	\$/ 5,714.88	\$/ 5,873.60	\$/ 6,038.12	\$/ 6,208.42	\$/ 6,384.59	\$/ 6,566.20	\$/ 6,753.00	\$/ 6,944.84	
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7		
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				\$/ 177.23	\$/ 168.38	\$/ 200.27	\$/ 213.97	\$/ 227.44	\$/ 242.70	\$/ 259.28	\$/ 277.04	\$/ 297.03	\$/ 318.57	\$/ 342.17	\$/ 368.11	
Monto Total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				\$/ 2,586.17	\$/ 2,769.53	\$/ 2,989.50	\$/ 3,233.27	\$/ 3,510.71	\$/ 3,833.14	\$/ 4,202.89	\$/ 4,629.86	\$/ 5,115.21	\$/ 5,660.63	\$/ 6,276.79	\$/ 6,966.62	

Etapas de Cierre	Año	Costo Ref.	Valor Corriente escalado con	Valor presente actualizado al año considerarse														
				2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079
Cierre Progresivo		\$/ 2,300.00	\$/ 7,709.49	\$/ 4,034.70	\$/ 4,201.24	\$/ 4,377.85	\$/ 4,564.85	\$/ 4,762.68	\$/ 4,971.80	\$/ 5,192.60	\$/ 5,425.60	\$/ 5,671.42	\$/ 5,930.67	\$/ 6,203.95	\$/ 6,491.97	\$/ 6,795.47	\$/ 7,115.07	\$/ 7,451.47
Cierre Final	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 4,034.70	\$/ 4,201.24	\$/ 4,377.85	\$/ 4,564.85	\$/ 4,762.68	\$/ 4,971.80	\$/ 5,192.60	\$/ 5,425.60	\$/ 5,671.42	\$/ 5,930.67	\$/ 6,203.95	\$/ 6,491.97	\$/ 6,795.47	\$/ 7,115.07	\$/ 7,451.47
Post Cierre	01	\$/ 3,950.00	\$/ 13,240.21	\$/ 4,034.70	\$/ 4,201.24	\$/ 4,377.85	\$/ 4,564.85	\$/ 4,762.68	\$/ 4,971.80	\$/ 5,192.60	\$/ 5,425.60	\$/ 5,671.42	\$/ 5,930.67	\$/ 6,203.95	\$/ 6,491.97	\$/ 6,795.47	\$/ 7,115.07	\$/ 7,451.47
Cierre Progresivo-Cierre Final + Post Cierre	56	\$/ 10,200.00	\$/ 34,189.90	\$/ 6,069.40	\$/ 6,402.48	\$/ 6,755.70	\$/ 7,129.70	\$/ 7,525.36	\$/ 7,943.60	\$/ 8,385.20	\$/ 8,851.20	\$/ 9,342.60	\$/ 9,859.60	\$/ 10,403.90	\$/ 10,985.40	\$/ 11,604.90	\$/ 12,262.10	\$/ 12,957.90
IGV	0.18	\$/ 1,503.00	\$/ 5,184.07	\$/ 1,367.71	\$/ 1,427.74	\$/ 1,489.80	\$/ 1,553.90	\$/ 1,619.10	\$/ 1,686.40	\$/ 1,755.80	\$/ 1,827.40	\$/ 1,901.20	\$/ 1,977.20	\$/ 2,055.60	\$/ 2,137.60	\$/ 2,222.40	\$/ 2,310.00	\$/ 2,400.40
Total Garantías Inc. IGV 18%		\$/ 9,693.00	\$/ 33,853.34	\$/ 3,202.69	\$/ 3,274.74	\$/ 3,345.90	\$/ 3,416.60	\$/ 3,486.90	\$/ 3,556.90	\$/ 3,626.60	\$/ 3,696.00	\$/ 3,765.20	\$/ 3,834.40	\$/ 3,903.60	\$/ 3,972.80	\$/ 4,042.00	\$/ 4,111.20	\$/ 4,180.40
Calculos SIGUIENTES considerando costos con IGV																		
Total Garantías Constituida en periodos anteriores				\$/ 5,912.62	\$/ 6,349.99	\$/ 6,788.46	\$/ 7,227.93	\$/ 7,668.40	\$/ 8,109.87	\$/ 8,552.34	\$/ 9,005.81	\$/ 9,470.28	\$/ 9,945.75	\$/ 10,432.22	\$/ 10,929.69	\$/ 11,438.16	\$/ 11,957.63	\$/ 12,488.10
Monto sujeto a garantías				\$/ 6,681.78	\$/ 6,452.95	\$/ 6,224.12	\$/ 6,005.29	\$/ 5,796.46	\$/ 5,597.63	\$/ 5,408.80	\$/ 5,230.97	\$/ 5,064.14	\$/ 4,908.31	\$/ 4,763.48	\$/ 4,629.65	\$/ 4,506.82	\$/ 4,395.99	\$/ 4,297.16
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				19	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	
Garantía ANUAL ADICIONAL a Constituir (en caso de año)				\$/ 521.30	\$/ 493.51	\$/ 502.73	\$/ 516.70	\$/ 534.41	\$/ 556.92	\$/ 584.23	\$/ 616.44	\$/ 653.65	\$/ 695.86	\$/ 743.07	\$/ 795.28	\$/ 852.49	\$/ 915.70	\$/ 984.91
Monto Total de la garantía acumulada (incluido IGV 18%)				\$/ 6,349.99	\$/ 6,496.49	\$/ 6,707.21	\$/ 6,983.92	\$/ 7,327.21	\$/ 7,736.60	\$/ 8,212.09	\$/ 8,765.68	\$/ 9,399.27	\$/ 10,114.96	\$/ 10,923.74	\$/ 11,828.62	\$/ 12,841.		

IX. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de Plan de Cierre citado, se ha desarrollado conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado mediante Decreto supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.

9.1. Participación Ciudadana

Con Carta N° 589-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025925718 de fecha 28 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., cumplió con presentar, la documentación relacionada a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en el numeral 37.4 del artículo 37° del D.S. N° 059-2005-EM, siendo:

- Publicaciones efectuadas en:
 - Diario oficial El Peruano, día viernes 24 de octubre de 2025, página 32 del Boletín Oficial.
 - Diario Voces, día jueves 23 de octubre de 2025, página 12.

9.2. Observaciones y absolución

- No se presentaron observaciones por parte de la DREM-SM.
- Habiendo transcurrido el plazo previsto (18 días hábiles) de la Participación Ciudadana (venció el día viernes 19 de noviembre de 2025), no se presentaron observaciones.
- En conformidad con el **Art.8° del D.S. N° 033-2005-EM**, el Plan de Cierre de Mina del Proyecto Minero Monteza, ha sido suscrito por los siguientes profesionales:

Ítem	Profesionales que suscriben el Plan de Cierre de Minas	Especialidad	Colegiatura N°	Habilidad
01	Carlos López Loja	Ingeniero Ambiental	110730	Habilitado
02	Carlos Hugo Egoavil de La Cruz	Ingeniero Agrónomo	32743	Habilitado
03	Humberto Aguilar Yoplac	Ingeniero Civil	88499	Habilitado

* habilidad verificada en la página web del CIP al momento de la suscripción

X. CONCLUSIÓN

Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su **aprobación**, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM.

XI. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- Derivar el presente informe al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación del Plan de

Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

- El titular Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, así como los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios y las acciones establecidas en el presente procedimiento.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Ramón Arévalo Franco

Ingeniero Metalúrgico
C.I.P. 198396



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N° 028-2026-GRSM-DREM/LJCHH

A : Ing. Oscar Milton Fernández Barboza
Director Regional de Energía y Minas

De : Abog. Linder Jesús Chávez Huamán.
Especialista Legal Drem -SM.

Asunto : Opinión Legal sobre la Evaluación final del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, ubicado en el centro poblado limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento San Martín.

Referencia : Carta S/N-2025, con registro N° 026-2025504739 de fecha 03/10/2025.

Fecha : Moyobamba, 12 de marzo de 2026.



Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de saludarla muy cordialmente y a la vez para informarle lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 04 de marzo de 2026, SE RECOMIENDA al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emita el informe legal sobre la APROBACION del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, ubicado en el centro poblado limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento San Martín.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025504739 de fecha 03 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio no metálico Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Con Carta N° 589-2025-GRSM/DREM de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín requirió a Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L., la publicación de los avisos de la Participación Ciudadana para hacer de conocimiento público el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, para lo cual se le adjuntó los formatos respectivos, así como los plazos y requisitos a cumplir.

Mediante Carta S/N-2025-CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MONTEZA EIRL, registro N° 026-2025925718 de fecha 28 de octubre de 2025, Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. presentó a la DREM-SM las publicaciones de los avisos del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza requerido mediante Auto Directoral N° 376-2025-DREM-SM/D.

El Especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, mediante Informe Legal N° 016-2026-GRSM/DREM/LJCHH de fecha 02 de marzo de 2026, devuelve a la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética el Informe N° 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, con la finalidad que se realice la actualización del informe antes mencionado.

La Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, procedió a actualizar el Informe 106-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 26 de noviembre de 2025 al Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 02 de marzo de 2026.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"*.



En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *"La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones"*.

Que, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- LPAG referente al principio de legalidad, establece que, en primer término, debemos referirnos al principio de legalidad, por el cual se exige al Estado y por ende a la Administración Pública sea el paradigma en el cumplimiento del derecho; es decir por legalidad y objetividad normativa o reglada debemos comprender la observancia estricta del texto legal. Este principio enuncia que la administración pública actuará siempre ciñéndose estrictamente a la norma legal, a la Ley y al resto del ordenamiento jurídico; denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma o mejor en las fuentes del Derecho Administrativo Adjetivo; debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; es decir los administradores o autoridades administrativas no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previamente previsto.

Así la autoridad administrativa solo puede hacer lo que le está facultado por ley; la autoridad administrativa no puede hacer aquello que le esté prohibido.

Que, mediante Ley N° 28090, se aprobó la Ley que regula el Cierre de Minas. Esta Ley define al plan de cierre de minas como un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajística.

Mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM del 16 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de la Ley que regula el cierre de minas. Este Reglamento fue modificado por el Decreto Supremo N° 045-2006-EM; en adelante "el Reglamento", El Reglamento estableció la obligación para los titulares mineros en operación, de presentar el Plan de Cierre de Minas de su unidad minera, dentro del plazo de un año de publicado el Reglamento y para nuevos proyectos de actividad minera en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 007-2026-GRSM/DREM/DPFME/RAF de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Ingeniero Ramón Arévalo Franco, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, Habiendo realizado la Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos, por lo que corresponde su **aprobación**,

IV. CONCLUSIÓN

Que, habiéndose cumplido con presentar el Plan de Cierre dentro del marco de la Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas y su Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias, el suscrito opina, APROBAR el Plan de Cierre de Minas del Proyecto Minero de Beneficio Planta Chancadora Monteza, ubicado en el centro poblado Limón, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín, presentado por Constructora y Servicios Monteza E.I.R.L. con RUC N° 20602083196; en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de cierre de minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-EM. por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;



Abg. Linder J. Chávez Huamán

ESPECIALISTA LEGAL
Reg C.A.P. 200